

INFORME CPCUA N.º 71/2024

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 30 de julio de 2024

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE
MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXIS DE COÍN (MÁLAGA)**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente para la autorización de establecimiento de tarifas de taxis de Coín para el ejercicio 2024 y ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que este expediente recoge con carácter formal los requisitos técnicos administrativos.

SEGUNDA.- La presente propuesta de modificación tiene su origen en una solicitud formulada por la Asociación de Taxistas de Coín para la actualización de tarifas para el municipio de Coín, con una subida del 10,57 %.

Los elementos que más peso tienen en la estructura de costes son la amortización del vehículo y el gasto en combustible, entre ambos suponen más del 65% del total.

En este sentido a este Consejo le llama la atención que se tome como referencia la adquisición de un vehículo de gasoil que consume 7 litros a los 100 kilómetros, con una antigüedad máxima de 6 años.

Al respecto, es oportuno indicar que en los últimos seis años existen alternativas más económicas respecto a la utilización de combustible (como puede ser el GLP o los híbridos eléctricos) e incluso aunque se optara por un vehículo de gasoil, no es habitual un modelo relativamente actual consuma 7 litros de gasoil a los 100 kilómetros.

Es de suponer que si un profesional ha adquirido un vehículo en los últimos seis años, habrá optado por aquel que le suponga un menos coste respecto a la actividad que realiza, por lo que no tendría sentido haber adquirido un vehículo de gasoil con el consumo referido existiendo alternativas que suponen menos coste.

En la memoria, no se indica el parque de vehículos existentes en Coín, por lo que desconocemos si la referencia que aparece en la memoria es efectivamente real o existen, como es razonable, vehículos en los que el precio del combustible sea menor.

Tampoco se ha tenido en cuenta las deducciones de IVA de la compra o las distintas bonificaciones por la compra de un vehículo bajo en emisiones.

En definitiva, el Consejo considera que para efectuar una adecuada valoración del expediente sería necesario contar, como se ha expuesto, con una memoria económica más completa que refleje el parque de vehículos y los combustibles utilizados, entendiendo en todo caso que la opción de adquirir un vehículo que supone un mayor coste, existiendo alternativas, no tiene porque ser soportada por el consumidor en tarifa.

Por lo expuesto, procede y,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido **INFORME** sobre el Expediente de modificación de las tarifas de Taxis de Coín y si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.